



## Edicto

---

Resolución de Alcaldía nº 2022000498 de fecha 7 de marzo de 2022, relativa a la consulta pública previa sobre la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo.

**ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO “MENJAR A CASA” PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. P/SSO/MTC**

### MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017623650301313 en <https://sede.aspe.es>





web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Ordenanza.

Situación que se pretende regular: Acceso a la prestación del servicio “Menjar a Casa” prestado por el Ayuntamiento de Aspe.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

## SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

### 1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

En el año 2004, la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas puso en marcha el programa piloto “Menjar a Casa”, con el que se pretendía distribuir la comida a las personas mayores que por su especial situación tenían como principal problema una deficiente nutrición. Se organizó mediante convenios a formalizar por la Generalitat, a través de la Consellería y los Corporaciones Locales, para el desarrollo del programa del servicio y se determinó que la retribución económica al adjudicatario respondiera a una fórmula mixta: un 34% del precio unitario del contrato se satisfará por la persona usuaria, un 42% del citado precio se abonará por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y el restante 24% corresponderá liquidarlo a la Corporación Local correspondiente. El Ayuntamiento de Aspe formalizó dicho convenio en el año 2013 y lo sigue manteniendo; si bien, el pasado mes de julio de 2021, la Conselleria comunica que, a partir del 1 de julio de 2022 el Ayuntamiento deberá asumir la gestión del programa “Menjar a Casa”, al tratarse de un programa de atención primaria básica, encuadrado en las funciones de gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, dentro del servicio de prevención e intervención con las familias, competencia por tanto de las zonas básicas,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017623650301313 en <https://sede.aspe.es>





según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana.

La gestión de este programa se financiará a través del contrato programa, según lo previsto en el art. 9 del Decreto 38/2020, del Consell, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En fecha 27 de agosto de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Aspe aprobó la suscripción del contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

El Ayuntamiento asumirá la gestión del servicio “Menjar a Casa” a partir del 1 de julio de 2022, por lo que es necesario contar con un instrumento legal que regule el precio público cuyo hecho imponible es el disfrute y percepción por los/as beneficiarios/as del servicio “Menjar a casa” prestado por el Ayuntamiento de Aspe.

Esta propuesta se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles. En el caso de que no se hubiese presentado en este plazo ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con el contenido citado anteriormente.

## **2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

A partir del 1 de julio de 2022, el Ayuntamiento deberá asumir la gestión del programa “Menjar a Casa”, gestionado antes por la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, al tratarse de un programa de atención primaria básica, enmarcada en el contrato programa suscrito entre esta Consellería y el Ayuntamiento de Aspe.

Se considera necesaria la aprobación de esta Ordenanza con el fin regular el precio público devengado por la prestación de este servicio que ahora asume el Ayuntamiento.

La ordenanza no se encuentra incluida, por omisión, dentro del Plan Anual Normativo 2022 aprobado por Pleno de fecha 26 de enero de 2022, si bien se plantea su tramitación al amparo del artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno: “Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria de Análisis del Impacto Normativo”. Se justifica la tramitación de dicha ordenanza aun no estando

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017623650301313 en <https://sede.aspe.es>





incluida en el Plan Normativo, en la necesidad de disponer de una regulación del precio público por la prestación del servicio a fecha 1 de julio de 2022, que es cuando el Ayuntamiento asumirá la gestión del mismo.

### **3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.**

La ordenanza que se pretende aprobar tiene por objeto establecer un marco normativo determinando el hecho imponible, sujetos pasivos, tarifas y gestión del precio público devengado por la prestación del servicio de “Menjar a casa” en el término municipal de Aspe, gestionado por el Ayuntamiento de Aspe a través de Servicios Sociales.

### **4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece en su art. 36 h) la atención domiciliaria dentro del Catálogo de prestaciones del Sistema Valenciano de Servicios Sociales definiéndola como “Intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades”. Dentro de este marco legal situaríamos el servicio “Menjar a casa”.

Partimos de la base de que es imprescindible una regulación del precio público devengado por la prestación del servicio “Menjar a casa” que establezca el hecho imponible, sujetos pasivos, tarifas y gestión de dicho precio público.

En cuanto a alternativas, se considera que no existe una alternativa legal más apropiada que la ordenanza, al asumir el Ayuntamiento la gestión del servicio.

## **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la aprobación de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora del precio público del servicio “Menjar a Casa” prestado por el Ayuntamiento de Aspe, y que figura como Anexo.

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017623650301313 en <https://sede.aspe.es>





SEGUNDO.- Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

## **ANEXO**

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “MENJAR A CASA” POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE**

#### **Artículo 1.- NATURALEZA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este ayuntamiento regula el **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “MENJAR A CASA”** que se registrará por la presente Ordenanza o Norma Reguladora.

#### **Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de este precio público el disfrute y percepción por los/as beneficiarios/as del servicio “Menjar a casa” prestado por el Ayuntamiento de Aspe.

#### **Artículo 3.- OBLIGADOS/AS**

Son sujetos pasivos de este precio público, y están obligados a su pago, las personas usuarias del servicio “Menjar a Casa” por la prestación del servicio o, en su caso, sus representantes legales.

La obligación surge desde el momento en que se produce el alta en el servicio “Menjar a casa”.

#### **Artículo 4.- TARIFAS**

La cuantía del presente precio público es la establecida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana, así como la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017623650301313 en <https://sede.aspe.es>





determinación de los porcentajes de financiación del servicio, estando fijado el precio del menú en 7,04 euros diarios, IVA incluido. La tarifa a aplicar a la persona beneficiaria del servicio es del 34% del precio diario del menú, por tanto, el precio que deberá abonar el/la usuario/a es de 2,39 euros /menú/día.

Tanto el precio del menú como el porcentaje de la aportación por el/la usuario/a podrán ser objeto de modificación anual. Como consecuencia de la actualización en su caso, se modificaría la vigente ordenanza con los nuevos importes legales, aplicándose directamente los nuevos precios hasta la entrada en vigor de la ordenanza modificada.

### **Artículo 5.- GESTIÓN**

Los precios establecidos se devengarán a mes vencido de la prestación del servicio. El pago se realizará a través de domiciliación bancaria.

La gestión del precio público, regulado en esta Ordenanza, corresponderá al personal técnico del servicio de atención primaria básica de Servicios Sociales de Aspe y la liquidación la realizará la Oficina de Rentas del Ayuntamiento de Aspe.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

### **Disposición Final.-**

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017623650301313 en <https://sede.aspe.es>





Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 08/03/2022 Hora: 16:31:46

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017623650301313 en <https://sede.aspe.es>

